UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 021 DE 2024
(**Noviembre 25**)

"Por medio del cual se modifica un aparte del anexo constitutivo de la Política de Bienestar Institucional de la Universidad de los Llanos proferido por medio del Acuerdo Superior No. 011 de 2024"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General -, y;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y, en lo normado en la Ley 30 de 1992, la Universidad de los Llanos cuenta con autonomía Universitaria, que la faculta para expedir su propia normatividad mediante la cual fija las reglas del desarrollo administrativo, institucional y contractual entre otros, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia describe que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior en el país, desarrolla el principio de autonomía universitaria y le otorga atribuciones a los Consejos Superiores de las Universidades Públicas para organizar crear, organizar y desarrollar programas académicos de pregrado y posgrado.

Que el artículo 64 de la Ley 30 de 1992, determina como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad al Consejo Superior Universitario.

Que, el literal a) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, determinó que son funciones del Consejo Superior Universitario: "*definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional".*

Que el numeral 2 del artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General -, establece como función del Consejo Superior Universitario: definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.

Que el artículo 49 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General -, considera el sistema de bienestar universitario como aquel que "*Organiza y establece el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo y social de los Estudiantes, Docentes y Personal Administrativo y que contribuye con la formación integral, estimulando las capacidades de manera individual y grupal de la comunidad universitaria. Sus componentes y organización se establecen mediante Acuerdo Superior que crea el Sistema de Bienestar Universitario".*

Que los lineamientos de la Política de Bienestar Institucional son la base epistemológica para el modelo institucional de bienestar que busca articular las unidades, estrategias y acciones de

bienestar, que se realizan en la institución en beneficio de los integrantes de la comunidad universitaria.

Que el Acuerdo Superior No. 011 de 2024 adopta la Política de Bienestar Institucional de la Universidad de los Llanos. El precitado acto administrativo se compone de manera integral por el documento anexo correspondiente a la Política de Bienestar Institucional de la Universidad de los Llanos.

Que respecto de la conformación del Consejo de Bienestar Institucional aquella la cual se encuentra contenida en la página 34 del documento anexo "POLÍTICA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL" del Acuerdo Superior No. 011 de 2024, se evidencia, que conforme lo determina el precitado documento, el Representante de los Estudiantes de pregrado que conforma dicho consejo debe ser designado por el estamento Trabajadores.

Que en vista del *lapsus cálami* existente en la precitada normativa institucional, respecto del estamento establecido para designar el representante de los Estudiantes de pregrado ante el Consejo de Bienestar Institucional, resulta necesario se ajuste en debida forma la imprecisión formal existente en el documento anexo del Acuerdo Superior No. 011 de 2024; de manera que, es procedente la modificación del aparte "Consejo de Bienestar Institucional" contenido en la página 34 del documento anexo "POLÍTICA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL".

Que la Oficina Jurídica mediante oficio No. 3010.-0267 emite concepto de viabilidad jurídica. Por su parte, la Oficina Asesora de Planeación mediante oficio No. 30.50.206 de fecha 05 de noviembre 2024 emite concepto técnico de viabilidad, finalmente, la Dirección Financiera por oficio DIV.FIN 133 del 21 de octubre se pronuncia sobre la viabilidad del proyecto de Acuerdo Superior.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las Sesiones Ordinarias No. 028 del día 18 de octubre de 2024 y No. 030 del día 25 de noviembre de 2024, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Modificar el aparte "Consejo de Bienestar Institucional" contenido en la página 34 del documento anexo "POLÍTICA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL" del Acuerdo Superior No. 011 de 2024; el cual quedará así:

(…)
Para la implementación de la Política Bienestar Institucional en la Universidad de los Llanos se ratifica el acompañamiento de Consejo de Bienestar Institucional, órgano decisorio en materia de bienestar en la institución, que tiene como objetivo elaborar, proponer, implementar y evaluar las estrategias de bienestar, así mismo garantizar la participación de

los integrantes de la comunidad universitaria y la sinergia entre unidades académicas y administrativas que propendan por el bienestar institucional en la institución. Este consejo estará conformado por los siguientes miembros:

- *Rector (Preside el Consejo).*
- *Vicerrector Recursos (quien lo preside en ausencia del Rector).*
- *Vicerrector Académico.*
- *Un representante de los profesores (designado por el estamento profesoral).*
- *Un representante de los trabajadores (designado por los trabajadores de la institución).*
- *Un representante de los estudiantes de pregrado (designado por el estamento estudiantil).*
- *Jefe de la División de Bienestar Instruccional Universitario (secretaría técnica).*

El Consejo de Bienestar Institucional de la Universidad de los Llanos deberá sesionar tres (3) por semestre académico.

Los representantes de los profesores, estudiantes y trabajadores son elegidos, para un periodo de dos (2) años.
(…)

Artículo 2. Disponer la conservación del tenor literal del contenido del Acuerdo Superior No. 011 de 2024 y su documento anexo en aquellos apartes que no se encuentran sujetos de modificación por medio del presente acto administrativo.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de expedición y publicación y, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2024.

JAIRO HUMBERTO LARA ZARATE
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Aprobado en primer debate: Sesión Ordinaria No. 028 de 2024
Aprobado en segundo debate: Sesión Ordinaria No. 030 de 2024

Revisó: Jhon Freyd Monroy – Jefe División de Bienestar Institucional.